

25 Cents.

SABADO 11 de Mayo de 1907

25 Cents.

# Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares

NUM. 6294

## GOBIERNO CIVIL

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de hoy y hora de las eatorce me dice lo que sigue:

“Tengo la satisfacción de poner en conocimiento de V. S., que S. M. la Reina, ha dado á luz hace pocos momentos, un robusto varón Príncipe de Asturias y heredero de la Corona. El estado de la Soberana y de su hijo es completamente satisfactorio.,,

Cuya fausta nueva me apresuro á hacer pública desde este periódico, para que sirviendo de notificación oficial á todos, dé ocasión al natural alborozo que en todo español ha de causar la noticia de un acontecimiento que no puede menos de producir trascendental y beneficioso influjo en los destinos de la Pátria.

Palma 10 de Mayo de 1907.

EL GOBERNADOR,  
L. DE IRAZAZABAL

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de fecha de hoy me dice lo que sigue:  
«En la *Gaceta* de mañana se declaran días de Fiesta Nacional con gala, sábado, domingo y lunes. Cuide V. S. de hacerlo público para todos los efectos.»

Y cumpliendo con lo mandado, y á los efectos que proceden he dispuesto hacerlo público desde este periódico oficial para que sea debidamente cumplimentado por todas las Autoridades, Corporaciones, oficinas y dependencias del Estado.

Palma 10 de Mayo de 1907.

EL GOBERNADOR,  
L. DE IRAZAZABAL

## SECCION DE LA GACETA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## EXPOSICIÓN

Señor: El enorme número de instancias que para tomar parte en las oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Correos se han recibido en la Dirección general del ramo; la necesidad de terminar en un plazo breve los ejercicios de 3.257 opositores, para que sea posible, cubriendo las plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo, organizar en debida forma los servicios, y el justificado deseo de facilitar á los aspirantes de las diferentes regiones de la Península el medio más rápido y fácil de acreditar sus conocimientos, aconsejan la reforma de algunos artículos de los Reglamentos de 15 de Febrero y 7 de Junio de 1898 en lo relativo á la constitución de los Tribunales y sus procedimientos; y á este efecto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid 30 de Abril de 1907.

## SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
Juan de la Cierva

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para juzgar los ejercicios de oposición á ingreso en el Cuerpo de Correos se nombrarán por el Director general de Correos y Telégrafos los Tribunales que estime necesarios al efecto de que aquéllos se verifiquen en un período máximo de tres meses.

Cada uno de los Tribunales se compondrá de dos funcionarios del Cuerpo de Correos, de las categorías de Jefes de Administración, Jefes de Negociado ú Oficiales primeros, segundos ó terceros, y de un Profesor de Idiomas ó de Ciencias exactas designado por el Rector de la Universidad respectiva. Ejercerá de Presidente el Jefe de Correos de más categoría.

Art. 2.º Los Tribunales se constituirán en Madrid, Barcelona, León, Sevilla, Valencia y Zaragoza. Los opositores que deseen practicar sus ejercicios ante los Tribunales que han de funcionar fuera de Madrid deberán solicitarlo del Centro directivo antes del día 10 de Mayo próximo.

El sorteo para determinar el orden de llamamiento de los opositores se verificará en cada una de las citadas capitales el día 23 de Mayo, ante el Tribunal ó Tribunales que hayan de juzgar el primer ejercicio.

Donde no hubiese Médico del Cuerpo de Correos, el Administrador principal designará un Facultativo de la población, á ser posible titular de la Beneficencia, para el reconocimiento de los opositores y declaración sobre su aptitud física.

Art. 3.º Diariamente se citará á un número de opositores, que no exceda de 20, para actuar ante cada uno de los Tribunales llamados á funcionar. Donde haya varios de éstos para un mismo ejercicio se distribuirán por sorteo entre ellos, cada día, los opositores citados para actuar en él.

Los Tribunales se organizarán de modo que no transcurran más de quince días ni menos de cuatro entre cada dos ejercicios de un mismo opositor.

Art. 4.º El funcionario más caracterizado del Cuerpo de Correos que haya formado parte de los Tribunales de una población dará cuenta del resultado de los ejercicios, cuando terminen, á la Dirección general, con todos los detalles prevenidos en los artículos 413 y 414 del Reglamento de 7 de Junio de 1898. La Dirección general formará con todos estos datos la propuesta y la lista á que

se refieren los puntos 6.º y 7.º de la Real orden de 13 de Marzo próximo pasado.

Art. 5.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á las establecidas en este decreto.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Juan de la Cierva

(Gaceta 2 de Mayo.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Delegación Regia de Pósitos

Circular.—A fin que esta Delegación Regia pueda realizar los trabajos que se le encomiendan en la ley vigente de 23 de Enero de 1906 sobre investigación y liquidación de los capitales con que cuentan los Pósitos, tanto en fincas y censos como en créditos contra el Estado, Diputaciones provinciales y otras Corporaciones, es necesario que las Comisiones permanentes feliciten á este Centro, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la presente circular, los datos indispensables para justificar y probar con certificación bastante, expedida por los Alcaldes y Secretarios interventores, las cantidades que fueron anticipadas por los Pósitos al Estado, á la provincia y al municipio; fecha en que se verificó el anticipo, y gestiones que se hubieran llevado á cabo para hacer efectivo el reintegro.

Las Comisiones permanentes procurarán que los Ayuntamientos precisen con toda claridad en las certificaciones que han de expedir el documento ó documentos que, referentes al indicado objeto, obren en su poder, porque no es bastante para una gestión eficaz y decisión de esta delegación regia el que de esos créditos no exista otro fundamento que la referencia que de ellos se hace en el inventario del patrimonio del Pósito y como capital pasivo; es preciso la prueba, el resguardo, documento, en fin, que demuestre la obligación del deudor. Y esta no puede faltar, porque es elemental que el establecimiento, al hacer la entrega de la cantidad que se le ordenó, obtendrá siempre el documento que justificará la referida operación.

Excuso encarecer á V. S. la importancia de este servicio, que ha de servir de base para liquidar los créditos que tienen los Pósitos contra el Estado, las Diputaciones y los Ayuntamientos. De la exactitud y claridad de los datos que se aporten, de la rapidez con que se obtengan y del cuidadoso esmero con que los estudie y rectifique, en caso necesario esa Comisión permanente, depende, no tan sólo un beneficio positivo para la mejor marcha administrativa de esos establecimientos, sino un aumento de consideración en sus caudales.

Sírvase V. S. insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia esta circular; dé al Ingeniero Secretario las órdenes oportunas para que con toda urgencia ordene y estudie los antecedentes que vayan enviando los pueblos; y tan pronto como éstos se hubiesen recibido, la Comisión permanente deberá reunirse para emitir en el asunto su autorizada opinión.

Esta Delegación Regia espera de su reconocido celo consagre una preferente atención á este servicio, y le ruega que apele á todos los medios de acción que juzque convenientes para que no sufra la menor demora.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1907.—El Delegado Regio de Pósitos, el Conde del Ratomoso.—A los Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta 7 de Mayo)

## SECCION OFICIAL

Núm. 1201

## DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

## 10.ª y 6.ª Regiones de la Sección facultativa de Montes

Subasta.—No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las tres subastas anteriores del aprovechamiento de 400 metros cúbicos de piedra del monte «Comuna de Caimari» de Selva, á propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de las expresadas Regiones, he acordado se efectúe el día 20 del corriente mes la cuarta subasta, en las Casas Consistoriales de Selva y hora de las 10 de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del Sr. Regidor Síndico y de una pareja de la Guardia Civil del puesto correspondiente, bajo el tipo de noventa pesetas, y con sujeción á las condiciones generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL n.º 6.188, correspondiente al 6 de Septiembre de 1906.

Palma 7 de Mayo de 1907.—Francisco de Samir.

Núm. 1202

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

## Negociado de Consumos

Circular.—En observancia de lo dispuesto en el art. 324 del Reglamento vigente de consumos de 11 de Octubre de 1898, esta Administración requiere á los Ayuntamientos de la provincia para que ingresen en las Cajas del Tesoro la parte de los cupos del impuesto correspondientes al 2.º trimestre del actual año, advirtiéndoles que si no lo verifican dentro del mencionado período trimestrial ó no exponen consideraciones atendibles serán declarados responsables personalmente de los débitos y perseguidos según se previene en la citada prescripción y siguientes del Capítulo XXIX del referido Reglamento.

Palma 6 Mayo 1907.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sambricio.

Núm. 1203

Pagos.—No habiendo remitido las certificaciones de pagos correspondientes al primer trimestre del corriente año los Ayuntamientos de Binisalem, Bogar, Baniola, Calviá, Costitx, Deyá, Esporlas, Estalench, Manacor, Marratxi, Porreres, Santa Eugenia, Sansellas, Selva, Valdemosa, Ciudadela, Mahón, Formentera, San José, Santa Eulalia, Inclusa de Mahón, Beneficencia de Mahón, Idem de Ibiza, y Academia de Bellas Artes, apesar de lo dispuesto en el art. 7.º del vigente Reglamento, esta Administración concede un plazo de cinco días para que dichas Corporaciones puedan cumplir tan importante servicio, previniéndoles que transcurrido dicho plazo, las que no hayan remitido á estas Oficinas las Certificaciones de referencia y sin necesidad de nuevo aviso incurrirán en la multa de quince pesetas con la cual quedan desde luego conminados proponiendo al pronto tiempo al Ilustre Sr. Delegado de Hacienda el nombramiento de Comisionados plantones cuyas dietas de 750 pesetas incluso las de ida y vuelta, serán satisfechos por los Presidentes de las relacionadas Corporaciones.

Palma 8 de Mayo de 1907.—Valentin Sambricio.

Núm. 1204

D. Fernando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia

Hago saber: Que por el Arrendatario de la recaudación de Contribuciones, me ha sido remitida una certificación en que aparece deudor al Tesoro público en concepto de contribución Rústica, D. Nicolás Lliteras Ballester, como tercer poseedor de una finca, sita en el término municipal de Valdemosa, y no habiendo satisfecho sus descubiertos dentro los plazos reglamentarios he dictado la siguiente

Providencia: El individuo comprendido en esta certificación queda incurso en el primer grado de apremio, según dispone el art. 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer la cuota y recargos durante los tres primeros días á la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL como preceptua el art. 52 de dicha Instrucción.

Palma 7 de Mayo de 1907.—Fernando del Rio.

Núm. 1205

## ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE PALMA

Sección de Alcoholes.—No habiendo producido efecto por falta de licitadores la subasta de los productos que á continuación se expresan, se convoca segunda subasta que tendrá efecto el día 15 del actual á las 12, con arreglo al siguiente pliego de condiciones, debiendo advertir, que no se tendrán en cuenta las ofertas que se hagan si no cubren el importe de la tasación.

	Pesetas
13 litros aguardiente añejo de menos de 60 grados.	975
1 barril envase del anterior.	100
Suma.	1075

Palma 8 de Mayo de 1907.—El Administrador, Manuel F. Gil.

Núm. 1206

## ALCALDIA DE PALMA

El viernes día veinte y cuatro del actual á la hora doce tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta casa Consistorial, bajo mi presidencia, pública subasta mediante pliegos cerrados que podrán presentarse durante media hora, para contratar las obras de construcción de una cisterna, ó depósito para agua potable en la Plaza de la Iglesia del Arrabal de Santa Catalina, en la forma prevenida en la Instrucción de 24 de Enero de 1906 y demás disposiciones vigentes para la contratación de servicios municipales, y con sujeción á los pliegos de condiciones y presupuesto aprobados de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

El tipo de subasta es de 3.333'66 pesetas en baja y no se admitirá proposición alguna que exceda de esta suma.

Los licitadores constituirán en la depositaria del Ayuntamiento ó en la Caja General de depósitos en esta provincia un depósito provisional del 5 p<sup>o</sup> sobre el tipo fijado, importe del presupuesto ó sea de pesetas 166'68 el cual será ampliado por el rematante hasta completar la suma equivalente al 20 por ciento del importe del remate, sirviéndole de garantía para la buena ejecución de las obras hasta después de aprobada la liquidación y recepción definitiva de las mismas en cuya fecha podrá solicitar su devolución.

Las obras deberán quedar terminadas por completo á los tres meses de comenzadas á partir de la fecha en que se llega al contratista la notificación del remate y ordene el Sr. Alcalde sean principiadas.

Durante el transcurso de las obras se abonará al Contratista las cantidades que crea conveniente el Arquitecto municipal mediante certificación expedida por este Facultativo y como cantidad á buena cuenta.

Terminadas las obras serán recibidas provisionalmente por el Arquitecto Municipal á presencia del Sr. Alcalde ó persona que éste delegue, asistiendo al acto el Contratista ó quien le represente, procediendo seguidamente en caso de estar conforme á la liquidación en la que se abonará únicamente el trabajo ejecutado ya sea más ó menos del presupuestado, y á los tres meses de verificada serán recibidas definitivamente, durante éste plazo serán de cargo del contratista todas las obras de conservación y reparaciones, debidas á defectos de construcción ó á mala calidad de los materiales, transcurrido el cual podrá solicitarse la devolución de la fianza.

Palma 6 de Mayo de 1907.—Antonio Rosselló.—P. A. del A.—El Secretario accidental, José Cano, Oficial 2.º

Modelo de proposición

En papel de 11.ª clase una peseta

Domiciliado en esta Ciudad calle de... n.º... provisto de la Cédula personal que exhibe n.º... de la clase... expedida dia... y enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas para las obras de construcción de un depósito de agua potable en la Plaza de la Iglesia del Arrabal de Santa Catalina, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm... de esta provincia, me obligo á tomar á mi cargo dicho servicio por la cantidad de... pesetas (en letras) sugetándome en un todo á dichas condiciones, ordenanzas Municipales y demás disposiciones vigentes.

(Fecha en letra y firma entera)

Núm. 1207

Este Ayuntamiento en sesión de día 24 de Abril último acordó dar á pública subasta la construcción de 16 sepulturas de segunda clase y un grupo de seis sepulturas de primera en la Via de la Beata Catalina Tomás del ensanche del Cementerio Católico de esta Ciudad, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto de primero de Julio de 1902, con el objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el artículo citado.

Palma 6 Mayo 1907.—El Alcalde, Antonio Rosselló.—P. A. del A.—El Secretario accidental, José Cano.

Núm. 1208

Este Ayuntamiento en sesión de día 24 de Abril último acordó dar á pública subasta la construcción de una alcantarilla en las Vias de S. Miguel y de S. Alonso Rodríguez del ensanche del Cementerio Católico y el desmonte para la explanación del grupo de nichos del Centro y habilitación de los dos laterales que se construyen, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del R D de 1.º de Julio de 1902, con el objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el artículo citado.

Palma 6 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Antonio Rosselló.—P. A. del A.—El Secretario accidental, José Cano.

Núm. 1209

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Cayetano Segura y Segura, pidiendo permiso para instalar un motor movido por gas, gasolina ó bencina, de medio caballo de fuerza en la casa de su propiedad sita en la calle de Alfonso XIII del caserío de «El Terreno», con destino á la extracción de agua para el uso doméstico y riego del jardín, y en cumplimiento de lo que previenen las ordenanzas municipales, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días contados desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á efectos de reclamación.

Palma 6 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

Núm. 1210

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En la sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy, se ha efectuado

el 32 sorteo de Bonos de la tercera emisión, habiendo designado la suerte para ser amortizados en 1.º de Julio próximo á los veinte y tres Bonos cuyos números se expresan á continuación:

48, 52, 149, 259 311, 358, 546, 649, 691, 753, 926, 1138, 1160, 1184, 1189, 1407, 1420, 1509, 1637, 1689, 1893, 1949 y 1950.

Palma 8 Mayo de 1907.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

Núm. 1211

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

En la Secretaría de este Ayuntamiento el día veinte y cuatro del corriente á las once de la mañana, ante una comisión formada del Sr. Alcalde, el Regidor Sindico y un concejal se celebrará subasta pública para contratar el trabajo de peon y de carro que se hará en los caminos vecinales durante lo que reste del actual año después de adjudicada definitivamente ésta, con sujeción á las condiciones que se hallan de manifiesto en la expresada oficina.

Los tipos de subasta serán los siguientes: cada jornal de peon de temporada 1'60 pesetas; cada jornal de peon extraordinario 1'80 pesetas; y cada jornal de carro 5'10 pesetas. Y no se admitirá ninguna proposición en que los tipos excedan de las cantidades dichas, y será condición precisa que se consigne precio á las tres clases de jornal.

Las proposiciones serán iguales al modelo que se inserta al final y deberán presentarse á la mesa que presida el acto durante la primera media hora, ó sea de las once á las once y media, en pliegos cerrados que contendrán además de la proposición, el resguardo del depósito provisional y la cédula del interesado.

El depósito provisional ha constituir para tomar parte en la subasta será de trecientas pesetas, y la fianza definitiva del que resulte rematante mil pesetas.

Quedan designados los Letrados D. Antonio Rosselló Cazador y D. Miguel Rosselló Alemañy para el bastanteo de poderes.

Ha transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Instrucción sin que se haya presentado reclamación alguna.

En el pliego de condiciones se halla consignada la obligación respecto del concesionario de realizar el contrato con los obreros.

Modelo de proposición

D. N. N. vecino de... según la cédula personal que acompaña, con capacidad bastante para contratar, enterado del pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de esta villa celebra la subasta para contratar los trabajos de peon y carro que se harán en los caminos vecinales y calles de esta población desde el día siguiente al en que sea aprobado definitivamente el remate hasta el último día del año en curso, se comprometo con sujeción á las mencionadas condiciones á tomar la contrata por su cuenta á los siguientes tipos:

Cada jornal de peon temporada á (pesetas y céntimos en letra).

Cada jornal de peon extraordinario á (id. id. id).

Cada jornal de carro á (id. id. id.) Lluchmayor (fecha en letras).

(Firma y rúbrica del licitador.)

En el caso de que esta primera subasta, se declarase desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día siete de junio próximo á las once con sujeción á las mismas condiciones á excepción de los tipos que regirán los siguientes: cada jornal de peon de temporada á 1'60 pesetas; cada jornal de peon extraordinario á 1'85 pesetas; y cada jornal de carro á 5'20 pesetas.

Lluchmayor 4 Mayo de 1907.—El Alcalde, Juan Mojer.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 1212

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Formado y aprobado por la Junta municipal el reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presu-

puesto municipal del actual año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de reclamación, por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Escorca 4 Mayo de 1907.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—El Secretario, Antonio Rullan.

Núm. 1213

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año 1906 estarán de manifiesto en la Secretaría á efectos de reclamación por espacio de quince días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sansellas 6 Mayo de 1907.—El Alcalde, Matias Figuerola.—El Secretario Interino, Antonio Cirer.

Núm. 1214

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas correspondientes al ejercicio de 1906, se anuncia al público que éstas, con todos los documentos justificantes estarán expuestas al público á efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días hábiles á contar desde el siguiente al de la publicación en este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Monturi 6 Mayo de 1906.—El Alcalde, Gabriel Sampol.

Núm. 1215

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Declarados prófugos por esta Corporación, los mozos del actual reemplazo, comprendidos en la relación que se contiene, por no haber comparecido ni hacerse representar al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 3 de Marzo último ante este Ayuntamiento, para cuyo acto fueron citados en debida forma, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad bajo apercibimiento en caso contrario de ser tratados con todo el rigor de la Ley.

Al propio tiempo, ruego á todas las autoridades se sirvan indagar el paradero de dichos prófugos y caso de ser habidos ponerlos á disposición de esta Alcaldía á ulteriores efectos.

Relación que se cita

Juan Gayá Font, hijo de José y Antonia, n.º 1 del sorteo.

Gabriel Bauzá Barceló, hijo de Gabriel y Catalina, n.º 15 del sorteo.

Rafael Barceló Ginard, hijo de Mateo y Francisca Ana, n.º 17 del sorteo.

San Juan 7 Mayo de 1907.—El Alcalde, Antonio Bauzá.—Antonio Fernandez, Secretario.

Núm. 1216

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el mes de Diciembre de 1906.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 5.—Leída y aprobada la anterior, se acordó y aprobó la distribución de fondos para el mes. Se acordaron algunos pagos, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 12.—Seguidamente de leída y aprobada la anterior, lo fué también el extracto de los acuerdos de Noviembre; y se acordó la remisión al Gobierno Civil para su publicación en el «Boletín Oficial»; se acordó delegar al Sr. Alcalde para que en nombre de la Corporación interponga los recursos oportunos en contra de la Real orden desestimando la reclamación de la clasificación asignada á los Médicos y Farmacéuticos titulares, se acordaron algunos pagos y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 10.—Después de leída y aprobada la anterior, se aprobaron las subastas de los arbitrios de esta villa verificadas los días 15 y 16; y como faltaron licitadores para la

Pescadería y Abrevadero, se autorizó al Sr. Alcalde para arreglarlo por convenio particular. Se acordó dar las mas expresivas gracias á la Junta administrativa de la compañía de Ferro-carriles y á su digno Director, por subvencionar con mil pesetas las obras del camino directo á la Estacion. Se acordó el pago de haberes del cuarto trimestre á los empleados municipales y otros varios pagos y se levantó la sesión.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Sineu 9 Enero de 1907.—P. A. del A.—Mateo Barceló, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, C. Teodoro Servera.

Núm. 1217

AYUNT.º DE SAN LORENZO

Estado expresivo de lo que se ha gastado en las obras que éste Ayuntamiento realiza por administración municipal durante las semanas que se expresan.

Semana del martes 1 al domingo 6 Enero de 1907

Camino de Llucamar.—Peones (jornales) 9, importe pesetas 13'50.

Semana del lunes 7 al domingo 13 de id.

Apertura del pozo nuevo de Llucamar.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 18'75.—Cuerda 25 metros, importe pesetas 6'25.—Espuertas 6, importe pesetas 6.—Mecha y explosivos para barrenos, importe pesetas 5'25.—Poleas 2, importe pesetas 12.—Explosivos para barrenos, importe pesetas 5'28.

Caminos de Llucamar y de San Miguel.—Peones (jornales) 19, importe pesetas 27.—Piquetas nuevas 4 y palas hierro 2, importe pesetas 30'65.—Cuchas hierro 2, importe 50 céntimos.

Pozos públicos.—Cubos madera 2, importe pesetas 4.—Armaduras hierro para id. y aros 5, importe pesetas 9.

Semana del lunes 14 al domingo 20 de id.

Pozo nuevo de Llucamar.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 22'50.—Acerar y arreglar las piquetas, importe pesetas 2'50.—Acerar barrenos, importe pesetas 2.—Acerar y arreglar los azadones, importe pesetas 1'60.—Mangos pala 2, importe pesetas 1.—Mangos piqueta y azadon 5, importe pesetas 1'25.

Cementerio.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 9.

Camino de San Miguel.—Peones (jornales) 18, importe pesetas 27.

Semana del lunes 21 al domingo 27 de id.

Pozo nuevo de Llucamar.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 22'50.—Acerar barrenos, importe pesetas 1'85.—Acerar y arreglar piquetas, importe pesetas 1'25.—Mangos piqueta y azada 6, importe pesetas 1'50.—Explosivos para barrenos, importe pesetas 3'53.

Calle del Mar prolongación.—Peones (jornales) 18, importe pesetas 27.

Pozos públicos.—Tejas para el porche del Pou vey 56, importe pesetas 2'55.—Remiendo de un cubo, importe pesetas 0'85.

Cementerio.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 9.

Semana del lunes 28 al domingo 3 de Febrero

Pozo nuevo de Llucamar.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 18'75.—Acerar barrenos, importe pesetas 1.—Arreglo piquetas y azadas, 30 céntimos.

Camino de San Miguel y prolongación de la calle del Mar.—Peones (jornales) 15, importe pesetas 22'50.

Cementerio.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 7'50.

Semana del lunes 4 al domingo 10 de Febrero

Pozo nuevo de Llucamar.—Peones (jornales) 4 y 1/2, importe pesetas 8'60.—Albafil (jornales) 6, importe pesetas 12.—Peon id. (jornales) 4, importe pesetas 7.—Sillares docenas 8 y 1/2, importe pesetas 15.—Cal una carreta, importe pesetas 12'50.

Camino de San Miguel y prolongación de la calle del Mar.—Peones (jornales) 18, importe pesetas 27.

Semana del lunes 11 al domingo 17 de id.

Pozo nuevo de Lluçamar.—Albañil (jornales) 12, importe pesetas 24.—Peon id. (jornales) 4 y  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 8.—Cal dos carretadas, importe pesetas 22.50.—Cemento 19 sacos, importe pesetas 14.25.—Cadena galvanizada 16 metros, importe pesetas 12.—Cadena hierro 16 kilogramos, importe pesetas 16.

Caminos de Lluçamar y de San Miguel.—Peones (jornales) 18, importe pesetas 27.  
Cementerios.—Una verja hierro para el nuevo portal, importe pesetas 111.50.—Sillares para id. 35 y  $\frac{1}{2}$  docenas, importe pesetas 62.10.—Peon (jornales) 6, importe pesetas 9.

Semana del lunes 18 al domingo 24 de id.

Pozo nuevo de Lluçamar.—Albañil (jornales) 2, importe pesetas 4.—Una polea, importe pesetas 5.50.—Una pieza madera para el antepecho, importe pesetas 1.50.—Una vigueta hierro peso 54 kilogramos, importe pesetas 13.50.—Instalación y porte de id., importe pesetas 5.—Dos tirantes hierro para id., importe pesetas 6.—Argolla hierro para antepecho, importe pesetas 1.25.—Habilitación de las cadenas, importe pesetas 2.75.

Cementerio.—Peon (jornales) 2, importe pesetas 3.

Camino de San Miguel y calle del Mar.—Peones (jornales) 18, importe pesetas 27.—Acerar una piqueta y dos azadas, importe 80 centimos.

Semana del lunes 25 al domingo 3 de Marzo

Camino de San Miguel y calle del Mar.—Peones (jornales) 18 importe pesetas 27.

Nota.—Han suministrado materiales: Cal, Pedro Juan Bauzá Pont y Antonio Massanet Sureda; Cemento, Pedro Juan Bauzá Pont; Tejas, Gabriel Sureda Canto; Explosivos, José Cortés y Andrés Grimalt; Sillares, Juan Servera y Juan Mesquida Sancho.

San Lorenzo 2 Marzo de 1907.—El Alcalde, Antonio Riera.—El Secretario, Salvador Galmés.

Núm. 1218

D. Emilio Velez Sanchez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma.

Por ante el presente Juzgado y Escribanía de D. Juan Bestard, se ha interpuesto por el Procurador D. Francisco Pizá en nombre y representación de Doña Juana Ana Quintana y Moner expediente sobre declaración de herederos legales de su tía D.<sup>a</sup> Juana Maria Perez y Quintana; y se ha acordado librar el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y demás sitios públicos anunciando la muerte sin testar de dicha D.<sup>a</sup> Juana Maria Perez y Quintana y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia que la que reclama su prima D.<sup>a</sup> Juana Ana Quintana y Moner, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta dias.

Palma siete de Mayo de mil novecientos siete.—Emilio Velez.—Ante mí.—P. I. del Escribano Bestard, Matias Benasser, Oficial Auxiliar.

Núm. 1219

D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos declarativos seguidos por ante el actuario que refrenda á nombre de D. Enrique Fábrega contra D. Pedro Morey, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la ciudad de Palma á veinte y dos de Abril de mil novecientos siete, habiendo visto el Sr. D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la misma, los presentes autos declarativos de mayor cuantía promovidos por D. Enrique Fábrega y Camprubi, mayor de edad, soltero, del comercio y vecino de esta capital, dirigido por el Letrado D. Emilio Morales y re-

presentado por el Procurador D. Jaime Pinto contra D. Pedro Morey y Ferrer, también mayor de edad, soltero, vecino que fué de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, y por no haber comparecido representado por los estrados del Juzgado; sobre rescisión de cierto contrato, y=..... =Fallo.=Que debo declarar y declaro confeso á D. Pedro Morey y Ferrer en el contenido de las posiciones que comprenden el interrogatorio del folio sesenta, y en su consecuencia vengo en declarar como declaro la rescisión parcial del contrato de Sociedad mercantil estipulado por el propio Morey y actor D. Enrique Fábrega y Camprubi para la explotación y comercio de tejidos que abrieron en esta ciudad y que consignaron en escritura pública que autorizó el Notario de esta ciudad D. José Alcover día tres de Octubre de mil novecientos seis, teniéndose por excluido del mismo al socio D. Pedro Morey, á quien se imponen las costas del presente juicio y sus preliminares. Por la rebeldía del demandado pubíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia en la forma prevenida por la ley. Y por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—J. Eduardo Tormo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Pedro Morey se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo mandado en la preinserta sentencia.

Palma veinte y cinco de Abril de mil novecientos siete.—J. Eduardo Tormo.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 1220

D. Pedro Antonio Bauzá y Bennasar Abogado, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por el presente edicto hago saber: que en el juicio verbal promovido ante este Juzgado municipal por Don Francisco Bosch y Olivar, como marido de Doña Margarita Capó y Font, contra Doña Catalina Monserrat y Mas, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas y costas; tengo acordado sacar á pública subasta, por término de diez dias la mitad indivisa perteneciente á la referida Monserrat de la siguiente finca.

Una porción de tierra, con una casa de planta baja y azotea de dos vertientes, con dos cisternas y un molino sita en la falda del Castillo de Bellver término de esta ciudad; cuya superficie es de cinco áreas treinta y tres centiáreas, linda por Norte con el predio Son Armadans; por Este con terrenos remanentes; por Sur con la división señalada en el plano con la letra K; y por Oeste con camino de establecedores, justipreciada en mil pesetas.

Queda señalado para el remate el dia veinte y cinco del actual á las doce; en la sala audiencia de este Juzgado: que todo postor á excepción del ejecutante tendrá que depositar en mesa de este Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del justiprecio de la porción de finca cuya subasta se anuncia, sin cuyo requisito no serán admitidos: que los gastos de subasta, remate y demás que ocasione la escritura de traspaso serán de cargo del comprador: y que los títulos de propiedad de la mencionada finca estarán de manifiesto en la Secretaria á fin de poderlos examinar los que quieran tomar parte en la subasta, sin tener derecho á exigir otros.

Palma siete de Mayo de mil novecientos siete.—Pedro A. Bauzá.—Baltasar Marqués.

Núm. 1221

#### CEDULAS DE CITACION

El Sr. Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad, ha acordado con proveído de hoy dictado en las diligencias sobre hurto de un reloj de acero á Jaime Pascual y Pascual, se cite en forma á Ramon Lobet y Elias, de ignorado domicilio, hijo de José y de Jovita, de diez á doce años de edad, jornalero ignorándose de donde es natural y cuya última residencia es esta ciudad, á fin de que com-

parezca ante este Juzgado municipal el dia diez y siete del actual á las doce horas provisto de las pruebas de que intente valerse y bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y á fin de que tenga efecto la citación acordada, expido la presente en cumplimiento de lo que dispone el articulo 178 de la Ley de Eojuiciamiento criminal y la firmo en Palma á seis de Mayo de mil novecientos siete.—Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 1222

Por la presente se hace saber: Que por ante este Juzgado municipal se instruyó expediente posesorio á instancia de Margarita Morey y Pol, de esta vecindad, para que se acordara la inscripción en el Registro de la Propiedad de este Partido de una pieza de tierra, cultivo, antes viña, llamada El Cós, sita en este término, de cabida aproximada de media cuarterada ó 35 áreas. 51 centiáreas á nombre de la indicada Margarita Morey Po; y mediante auto de 27 de Febrero último, se aprobó el expediente y se mandó llevarse á efecto la inscripción solicitada. Y el Señor Registrador suspendió la inscripción de dicho documento por no acreditarse el pago de la contribución territorial en la certificación correspondiente, y por resultar inscrita la finca de que se trata en mayor cabida á favor de Gaspar Vallés Ferrá. Por lo que en providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez municipal de esta villa, se ha acordado se cite por medio de la presente á los herederos ó sucesores desconocidos de dicho Gaspar Vallés Ferrá ó á quien se crea con mejor derecho, á fin de que dentro el término de diez dias, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en el referido expediente por si tienen algo que oponer á la inscripción solicitada; pues de lo contrario se ratificará el citado auto.

Binisalem veinte y tres de Abril de mil novecientos siete.—Ramón Borrás, Secretario suplente.

Núm. 1223

Por la presente se hace saber: Que por ante este Juzgado municipal se instruyó expediente posesorio á instancia de Isabel Sureda Saletas, de este vecindario, para que se acordara la inscripción á su favor y á nombre de sus hijos Margarita, Juan, Bernardo, Antonio, Catalina é Isabel Ferrer Sureda, en el Registro de la Propiedad de este Partido, de una casa con corral n.º 42 de la calle de la Goleta de esta villa; y mediante auto de 12 Febrero último se aprobó el expediente y se mandó llevarse á efecto la inscripción solicitada, y el Sr. Registrador suspendió dicha inscripción por no acreditarse el pago de la contribución territorial con la certificación correspondiente, y por resultar inscrita la expresada finca á favor de Margarita Villalonga Salas y la nuda propiedad á favor de Bernardo Sureda Mascaró. Por lo que en providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez municipal de esta villa, se ha acordado se cite por medio de la presente á los herederos ó sucesores de dichos Margarita Villalonga Salas y Bernardo Sureda Mascaró, ó á quien se crea con mejor derecho, á fin de que dentro el termino de diez dias, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se presenten en el referido expediente por si tienen algo que oponer á la inscripción solicitada, pues de lo contrario se ratificará el citado auto.

Binisalem á veinte y tres de Abril de mil novecientos siete.—Ramón Borrás, Secretario suplente.

Núm. 1224

Por la presente se hace saber: Que por ante este Juzgado municipal se instruyó expediente posesorio á instancia de Miguel Pons Alorda, de este vecindario, para que se acordara la inscripción en el Registro de la Propiedad de este Partido de varias fincas, es á saber: á nombre del indica-

do Miguel Pons Alorda una pieza de tierra llamada Cas Cosinet, de cabida aproximada de una cuarterada y diez y siete destres, ó 74 áreas, 5 centiáreas; á favor de Catalina Pons Alorda otra pieza de tierra denominada La Cabaneta, de extensión aproximada de tres cuarterones, ó 53 áreas 27 centiáreas; á favor de Antonio Gomila Pons una casa con corral procedente de la n.º 23 de la calle de Selva; y á nombre de Juan Pons Balle una pequeña casa sin corral n.º 71 de la calle del Truch, resto de la n.º 47 de la calle de Selva. Dichas 4 fincas radican en esta villa y en término municipal y sus linderos y demás circunstancias constan en el referido expediente. Y mediante auto de 23 Febrero último se aprobó dicho expediente y se mandó llevarse á efecto las anotaciones é inscripciones solicitadas. Y el Señor Registrador suspendió la inscripción por no acreditarse el pago de la contribución territorial con la certificación correspondiente, y por resultar inscritas dichas fincas, esto es; la 1.ª y la 4.ª en mayor cabida, á nombre de Pedro José Gomila Esteva y las otras dos á favor de la causante Magdalena Pons Alorda. Por lo que en providencia de hoy, dictada por el señor Juez municipal, se ha acordado se cite por medio de la presente á los herederos ó sucesores desconocidos de Pedro José Gomila Esteva y Magdalena Pons Alorda, ó á quien se crea con mejor derecho, para que dentro de diez dias hábiles contados desde el de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL comparezcan ante este Juzgado á producir las reclamaciones que tergan por conveniente, que de no verificarlo se confirmará el citado auto de 23 Febrero.

Binisalem veinte y tres de Abril de mil novecientos siete.—Ramón Borrás, Secretario suplente.

Núm. 1225

Por la presente se hace saber: Que por ante este Juzgado se ha seguido un expediente á instancia de Magdalena Coll Reus, de esta vecindad, para inscribir en el Registro de la Propiedad de este Partido á nombre de Gerónima Pons Ramonell, vecina del término de la ciudad de Palma, una pieza de tierra, procedente de la finca denominada El Pou Bó, sita en el radio de esta población, de cabida aproximada de cuatro destres, ó 71 centiáreas, cuyos lindes y demás circunstancias constan en dicho documento. Aprobada la información sumoistrada mediante auto de 12 Febrero último y presentado el referido expediente en el citado Registro para su inscripción, fué ésta suspendida por resultar inscrita dicha finca en mayor cabida en mera propiedad á favor de D. Bartolomé Oliver Beltran, y en usufructo á nombre de D. Melchor Oliver Salom, y por no acreditarse el pago de la contribución territorial con la certificación correspondiente y tomado en su lugar anotación preventiva á los efectos del articulo 402 de la ley Hipotecaria y resoluciones de la Dirección general de los Registros de 21 Marzo y 11 Abril de 1899 devolviéndose á este Juzgado el referido expediente con copia del asiento contradictorio. Por lo que en providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez municipal de esta villa, se ha acordado se cite por medio de la presente á los herederos ó sucesores desconocidos de dichos D. Bartolomé Oliver Beltran y D. Melchor Oliver Salom, ó á quien se crea con mejor derecho, á fin de que dentro el término de diez dias, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia se presenten en el repetido expediente por si tienen algo que oponer á la inscripción solicitada; pues de lo contrario se ratificará el citado auto.

Binisalem veinte y tres de Abril de mil novecientos siete.—Ramón Borrás, Secretario suplente.